



AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 12, DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE LA “NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP 2,5”

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 06919/2025

Santiago, 08/ 10/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 6, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N° 1319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; En la Resolución Exenta N° 1382, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Rectifica Resolución Exenta N°1319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente”; en la Resolución Exenta N° 1337, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo para la Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N° 1559, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para la elaboración del Anteproyecto del proceso de revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5; en la Resolución Exenta N° 847, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye comité operativo ampliado para la revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N°1147, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica Resolución Exenta 1337, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo para la revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N°1148, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica Resolución Exenta 847, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo Ampliado Para la revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5; en la Resolución Exenta N° 1449, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para la elaboración del Anteproyecto de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N° 308, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el anteproyecto de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5, Elaborado a partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente y lo somete a Consulta Pública; en la Resolución Exenta N° 0128, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5”; en la Resolución Exenta N° 04086, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5”; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en los demás antecedentes que obran en el expediente público del procedimiento de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.319 de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”), se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 12 de 2011 del mismo Ministerio, que establece la

- Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5 (“D.S. N° 12/2011”). Dicha resolución fue modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 1.382 de 2021, también del Ministerio del Medio Ambiente. Ambas resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 2021.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.337 de 2022 de este Ministerio, se constituyó el Comité Operativo para intervenir en la revisión del D.S. N° 12/2011, resolución que fue modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 1.147 de 2023, de esta Secretaría de Estado. Asimismo, por medio de la Resolución Exenta N° 847 de 2023 del Ministerio, se constituyó el Comité Operativo Ampliado, el cual fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 1.148 de 2023 y Resolución Exenta N° 7.208 de 2024 del Ministerio.
 3. Que, mediante la Resolución Exenta N°308, de 2024, de este Ministerio se aprobó el anteproyecto de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5, elaborado a partir de la revisión D.S. N°12/2011. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 2024, tras lo cual se dio inicio a la consulta pública del anteproyecto indicado, la que se extendió hasta el 11 de julio de la misma anualidad.
 4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dentro de los 120 días siguientes al término del periodo de consulta ciudadana del anteproyecto, el Ministerio elaborará el proyecto definitivo de la norma, considerando los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas en la etapa de consulta. En virtud de lo anterior, el plazo para la elaboración del proyecto definitivo se extendía hasta el 8 de enero de 2025.
 5. Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, mediante la Resolución Exenta N° 0128 de 2025 del Ministerio, se amplió el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5. En virtud de dicha resolución, el nuevo plazo se extendió hasta el 8 de julio de 2025.
 6. Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 04086, de 2025 del Ministerio, se amplió nuevamente el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5. En virtud de dicha resolución, el nuevo plazo se extendió hasta el 8 de octubre de 2025.
 7. Que, con fecha 26 de junio de 2025 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 6, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (“Reglamento”), cuya entrada en vigencia, de acuerdo con lo indicado en su artículo 57, sería dentro del plazo de 3 meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, es decir, desde el 26 de septiembre de 2025. Dicho decreto dispuso, además, la derogación del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio desde su entrada en vigencia.
 8. Que, mediante Memorándum N°15544, de 2025, la División Jurídica remitió a la División de Calidad del Aire la revisión del proyecto definitivo del decreto supremo que establece norma primaria de calidad del aire para material particulado fino MP2,5. En dicha revisión se realizaron ajustes en su texto e incorporaron observaciones a su contenido, particularmente asociados a: considerando 23°; considerando 24°; letra a) del artículo 2; artículo 14. Frecuencia de Monitoreo; artículo 15. Intercomparación de datos; artículo 16. Estaciones de monitoreo no EMRP-MP2,5 de interés público; artículo 17. Especiación química; y artículo 24. Reporte de mediciones.
 9. Que, debido a lo anteriormente señalado, mediante Memorándum N° 15731, de 2025, la División de Calidad del Aire de esta Secretaría de Estado solicitó una prórroga de un mes para la elaboración del proyecto definitivo de la revisión del D.S. N° 12/2011 del Ministerio. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con el tiempo suficiente para abordar las observaciones recibidas en Memorándum N°15544/2025 y realizar un trabajo coordinado con la División Jurídica del proyecto definitivo.
 10. Asimismo, cabe agregar que el artículo 30 del Decreto Supremo N° 6, de 2024, del Ministerio, dispone nuevas exigencias durante la etapa de elaboración del proyecto definitivo, como lo es la elaboración de un informe técnico abreviado que explice y fundamente -de existir- cambios entre el anteproyecto y proyecto definitivo y la aprobación, mediante resolución del Ministro o Ministra del Medio Ambiente, del proyecto definitivo.
 11. Que, en virtud de lo anterior, durante el período de ampliación solicitado se contempla abordar, las observaciones señaladas en el Memorándum N°15544/2025 al proyecto definitivo mediante un trabajo coordinado entre la División Jurídica y la División de Calidad del Aire; y preparar el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
 12. Que, por lo anteriormente expuesto, se fundamenta la necesidad de contar con un plazo de un mes para abordar adecuadamente las acciones indicadas en el considerando precedente.
 13. Que, el inciso segundo del artículo 55 del Reglamento dispone que “El Ministro o Ministra del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para las etapas de elaboración del anteproyecto o de proyecto definitivo de la norma Igual regla se aplicará para los procedimientos de revisión y modificación (subrayado agregado).”
 14. Que, habiéndose fundamentado debidamente la ampliación del plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de revisión del D.S. N° 12/2011 del Ministerio, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar

cumplimiento a los objetivos señalados, se considera procedente la ampliación del plazo por un mes.

RESUELVO:

AMPLÍASE por un término de un mes el plazo para procedimiento de revisión de la “Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP 2,5” desde el vencimiento del plazo actualmente vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/AOV/DVF/CTC/RTR/EMR/JMC

Distribución:
OFICINA DE PARTES
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22563755&hash=cd287>